



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0007530-MB-10//**2767-HCD-10** DESPACHO N° 33 - COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-0007530-MB-10//**2767-HCD-10**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Inmuebles en Venta; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de continuar legislando localmente a favor de la seguridad, salubridad e higiene de la población de este Partido;

Que el municipio ha llevado a cabo una ardua tarea en pos de brindar una solución a la problemática que en nuestro Partido generan los inmuebles en estado de abandono, exista o no construcciones en ellos;

Que así se han dictado distintas Ordenanzas, mediante las cuales se puede llevar adelante tareas tendientes a evitar que la situación de desidia de los predios perjudique la seguridad, salubridad e higiene de la comunidad;

Que teniendo en cuenta los derechos que están en juego, resulta imprescindible contar con una participación activa constante por parte del Estado local, que se encuentre presente al advertir cualquier situación en contra del objetivo propuesto;

Que en tal sentido, advirtiendo que existen numerosas propiedades que se encuentran en situación de comercialización (venta), cuyos predios carecen de un mantenimiento permanente, resulta necesario crear un mecanismo, para que aquellas personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la compraventa de bienes inmuebles, (inmobiliarias) que se encuentren radicadas dentro o fuera del Partido, puedan asegurar el buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento de los inmuebles, durante toda su intervención comercial en los mismos; estableciéndose una responsabilidad solidaria con el/los propietarios y/o enajenante/s por las sanciones, multas, y gastos en que deba incurrir este municipio a efectos de regularizar esta situación de abandono.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4375

ARTICULO 1°: Las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la compraventa de bienes inmuebles, (Inmobiliarias) radicadas dentro o fuera del Partido, estarán obligadas a cumplir con los recaudos necesarios a fin de asegurar el buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos durante su intervención comercial; constituyéndose solidariamente responsable con el/los propietarios y/o enajenante/s por las sanciones y multas contenidas en esta Ordenanza, más los gastos en que deba incurrir el municipio a efectos de regularizar esta situación.-

ARTICULO 2°: Ante la falta de limpieza, mantenimiento y conservación de inmuebles que se encuentran en situación de comercialización (venta), se aplicara, con la sola constatación de ello, una multa que oscilara entre 50 y 100 módulos.

Asimismo, se intimara, por medios fehacientes, a los propietarios y a las personas físicas y/o jurídicas que tengan a su cargo la comercialización del bien para que en plazo perentorio de cinco (5) días corridos procedan a la limpieza, conservación y mantenimiento del lugar.

ARTICULO 3°: Transcurrido el plazo otorgado se ordenará una nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada. De constatarse el mantenimiento de la infracción se labrará una nueva acta, correspondiendo la aplicación de una nueva multa, de igual valor a la mencionada en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°: De mantenerse el inmueble en condiciones de abandono, la autoridad municipal procederá a limpiar el mismo, y/o adoptar las demás medidas conducentes a resguardar la salud pública, todo a costa de sus propietarios y de las personas físicas y/o jurídicas, que son consideradas solidariamente responsable de las obligaciones y responsabilidades que se fijan en esta norma.-

ARTICULO 5°: Las multas y gastos efectuados podrán ser ejecutadas vía apremio de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 2° de la Ley 13.406 de la Provincia de Buenos Aires.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0007530-MB-10//2767-HCD-10.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido,
..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA